

**Convenio Marco N° 15.09.2024**

**Licitación Pública Nacional para la "Incorporación de Pasajes Aéreos a la Tienda Virtual" - ID N° 415212.**

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, domiciliada en Estados Unidos N° 961 c/ Teniente Fariña, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto, por el Director Nacional, el **Dr. Juan Agustín María Encina Pérez**, con Cédula de Identidad N° 800.144, denominada en adelante la DNCP, por una parte y la empresa **Ace Tours SRL** con RUC N° **80034909-1**, domiciliada en Avda. Mariscal López N° 5169 casi Coronel Cabrera, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por el **Sr. Guillermo Juan Carlos Rüger Staudacher**, con Cédula de Identidad N° 1.736.462, denominado en adelante OFERENTE CALIFICADO, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco para la "Incorporación de Pasajes Aéreos a la Tienda Virtual" con ID N° 415212, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones derivados del procedimiento de la Licitación Pública Nacional por Convenio Marco para la "Incorporación de Pasajes Aéreos a la Tienda Virtual".

**CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO**

Los documentos que forman parte del Convenio son los siguientes:

- (a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Aclaratorias y Adendas;
- (b) El convenio;
- (c) Las ofertas del Oferente Calificado;
- (d) La resolución de calificación de Oferentes del Convenio emitida por la DNCP y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Solo se requerirá la suscripción del documento del Convenio por parte de la DNCP y el Oferente Calificado.

**CLÁUSULA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente convenio es el resultado de la Licitación Pública Nacional por Convenio Marco, convocada por la DNCP, según Resolución DNCP N° 2744/2024. La calificación del oferente fue realizada por Resolución DNCP N° 3172/2024.

**CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO**

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 3205/2024, el plazo de vigencia de este convenio será desde la suscripción del mismo hasta el 30 de junio de 2025.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

El proveedor que resulte seleccionado en la orden de servicio, debe realizar la prestación del servicio conforme a los plazos mencionados en las Bases y Condiciones. El plazo de entrega que regirá para toda la orden de servicio será determinado por la sumatoria de las cantidades de los ítems solicitados. Los plazos establecidos en las órdenes de servicio serán contados a partir del siguiente día hábil de la notificación al proveedor. El proveedor se obliga a prestar el servicio en las condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

  
Dr. Agustín Encina Pérez  
Director Nacional  
DNCP

**CLÁUSULA SEXTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONVENIO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el convenio, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLÍNEAS**

Por el presente instrumento autorizamos suficientemente a la Unidad Compradora y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente convenio, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

**CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja durante la ejecución de la orden de compra, derivada del presente convenio, se resolverá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en el Pliego de Bases y Condiciones.

Las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El contratista asumirá toda responsabilidad por la prestación del servicio hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Ambas partes se garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del presente convenio. Si alguna de las cláusulas o condiciones de este acuerdo fuera declarada total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, este convenio seguirá válido y vinculante como si la disposición o cláusula nula no hubiese formado parte del mismo y solo se anulará en la medida que dicha cláusula o disposición sea nula.

**CLÁUSULA DÉCIMA. ANULACIÓN POR PARTE DE LA DNCP**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular el acto por el cual se califique al oferente, debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha anulación afectara al convenio ya suscrito entre las partes, el convenio o la parte del mismo que sea afectado por la anulación quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumirse las responsabilidades y obligaciones derivadas de la órdenes de compras perfeccionadas entre los proveedores y las unidades compradoras.

EN TESTIMONIO de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 05 del mes de diciembre del año 2024

Por, y en nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Firmado: Dr. Juan Agustín María Encina Pérez

  
**Dr. Agustín Encina Pérez**  
Director Nacional  
DNCP

Por, y nombre del Oferente Calificado

Firma:

Aclaración:

  
**Lic. Guillermo Rüger**  
Apoderado  
ACE TOURS S.R.L.